

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A RENTA FIJA Y PLAZO FIJO DE MAQUINA(S) COPIADORA(S) MARCA SAMSUNG QUE CELEBRA MEGACOPY SA DE CV REPRESENTADA POR C. GABRIELA LANDAVERDE ALMAGUER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "EL ARRENDADOR" Y POR OTRA PARTE COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA REPRESENTADA POR EL DR. SEGUNDO CARLOS FRANCISCO XAVIER DIEZ DE URDANIVIA FERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "LA ARRENDATARIA" CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CDH-920717-KPA Y CON DOMICILIO EN HIDALGO NORTE No. 303 ZONA CENTRO C.P. 25000 SALTILLO, COAHUILA A 02 DE ENERO DE 2017.

CLAUSULAS

1.- A).- EQUIPO(S) OBJETO DE ARRENDAMIENTO:

"EL ARRENDADOR" ENTREGA A LA "ARRENDATARIA" EN CALIDAD DE ARRENDMAIENTO EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO CON CONECTIVIDAD Y ACCESOS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN.

MODELO	SERIE
SAMSUNG PROXPRESS	ZELPBJFD80003EB

B).- LUGAR(ES) DE INSTALACION: COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, UBICADA EN TEGUCIGALPA 803 COL GUADALUPE CP 25750 MONCLOVA, COAHUILA.

2.- RENTA FIJA:

"LA ARRENDATARIA" PAGARA A "EL ARRENDADOR" UNA RENTA FIJA POR LA CANTIDAD DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE SE CONSIGNA EN EL ANEXO "A", POR EL EQUIPO QUE SE DETALLA EN LA CLAUSULA 1 INCISO A.

A LA RENTA ESTIPULADA SE CARGARA EL 16 % DEL IVA.

3.- PLAZO FORZOSO DEL CONTRATO:

ESTE CONTRATO TENDRA UNA DURACION DE DOCE MESES (12) DEL 01 DE ENERO DEL 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 DEL (LOS) EQUIPO (S) A QUE SE REFIERE EL ANEXO "B".

4.- PAGO DE LA RENTA FIJA:

"LA ARRENDATARIA" PAGARA A "EL ARRENDADOR" LA CANTIDA DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO MAS 16% DEL IVA, PRECIO PACTADO POR CONCEPTO DE RENTA FIJA DEL EQUIPO CON CONECTIVIDAD (MES NATURAL), CON DERECHO A PROCESAR 5,000 COPIAS/IMPRESIONES MENSUALES, EL COSTO ADICIONAL A LA RENTA ESTIPULADA SE TOMARA COMO COPIADO EXCEDENTE Y SE COBRARA A \$ 0.18 CADA UNA, MAS EL 16% DEL IVA.

LA FACTURACION LA HARA "EL ARRENDADOR" MENSUALMENTE BASADA EN EL REPORTE DE LECTURA DE EL MEDIDOR DE ACUERDO AL NUMERO DE COPIAS OBTENIDAS Y A LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN EL ANEXO "A".

5.- OBLIGACIONES DE "LA ARRENDATARIA":

A).- "LA ARRENDATARIA" TOMA A SU CARGO, EN FORMA EXCLUSIVA, LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DERIVEN DEL MAL USO DEL EQUIPO YA SEA POR SUS EMPLEADOS O TERCEROS, COMO TAMBIEN A LAS PERTENENCIAS DE ESTAS.

B).- "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A PROVEER LA CORRIENTE ELECTRICA ADECUADA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO ARRENDADO.

C).- "LA ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A NO SUBARRENDAR EL EQUIPO DESCRITO EN LA CLAUSULA "1" DE ESTE CONTRATO.

D).- TODOS LOS MATERIALES DE CONSUMO QUE SE REEQUIERAN ESTAN INCLUIDOS EN ESTE CONTRATO EXCEPTO EL PAPEL.

E).- "LA ARRENDATARIA" CONSERVA EL EQUIPO ARRENDADO EN EL LUGAR DE LA INSTALACION, SALVO QUE OBTENGA PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR".

F).- LA PERDIDA O DETERIORO DEL EQUIPO SERA EXCLUSIVAMENTE RESPONSABILIDA DE "LA ARRENDATARIA".

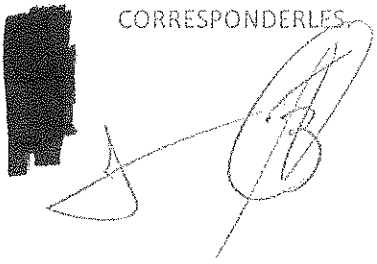
6.- "LA ARRENDATARIA" RECIBE EL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCION, EN PLAN DE ARREDAMIENTO PURO.

7.- TODOS Y CADA UNO DE LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS CONTRATANTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

8.- SI "LA ARRENDATARIA" TIENE UNA O MAS FACTURAS VENCIDAS A MAS DE 45 DIAS "EL ARRENDADOR" PODRA DAR POR TERMINADO, EN FORMA ANTICIPADA Y AUTOMATICA (PACTO COMISORIO EXPRESO), ESTE CONTRATO Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO ANTICIPADO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA ARRENDATARIA" DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.



9.- LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A LAS LEYES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.



SALTILLO, COAHUILA A 02 DE ENERO DE 2017.

ANEXO "A"

ARRENDATARIA: COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR EL DR. SEGUNDO CARLOS FRANCISCO XAVIER DIEZ DE URDANIVIA FERNANDEZ (PRESIDENTE).

DOMICILIO: TEGUCIGALPA 803 COL GUADALUPE CP 25750 MONCLOVA, COAHUILA.

MODELO	RENTA MINIMA MENSUAL	COPIAS INCLUIDAS EN LA RENTA	PRECIO POR COPIA EXCEDENTE
SAMSUNG PROXPRESS	\$ 1,000.00	5,000	\$ 0.18

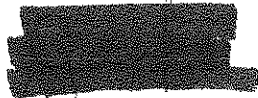
ANEXO "B"

ARRENDATARIA: COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL DR. SEGUNDO CARLOS FRANCISCO XAVIER DIEZ DE URDANIVIA FERNANDEZ (PRESIDENTE).

DOMICILIO: TEGUCIGALPA 803 COL GUADALUPE CP 25750 MONCLOVA, COAHUILA

MODELO	SERIE	LECTURA INICIAL	LUGAR DE INSTALACION	FECHA DE INSTALACION
SAMSUNG PROXPRESS	ZELPBJFD80003EB	0	ADMINISTRATIVO MISMO LUGAR	02-ENERO-2017

"EL ARRENDADOR"



MEGACOPY SA DE CV
C. GABRIELA LANDAVERDE ALMAGUER

"LA ARRENDATARIA"



DR. SEGUNDO CARLOS FRANCISCO XAVIER
DIEZ DE URDANIVIA FERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
COAHUILA DE ZARAGOZA

"TESTIGO"

LIC. ARTURO TELLEZ CAMACHO
DIRECTOR GENERAL
COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

